

¿Qué es una
CESIÓN DE
ÁREA?

MINERÍA CON *Propósito*

¿Qué es una Cesión de área?

Es la posibilidad que tiene el titular minero de dividir materialmente su título con el objetivo de ceder una porción del mismo a favor de un tercero llamado cesionario, por medio de un negocio jurídico entre particulares, en el cual la Autoridad Minera no adquiere participación, está por su parte, verifica que se reúnan los requisitos técnicos, jurídicos y económicos para su materialización en el contrato de concesión tal como lo dispone el Artículo 25 de la Ley 685 de 2001.



¿A que hace referencia el artículo 25 de la Ley 685 de 2001?

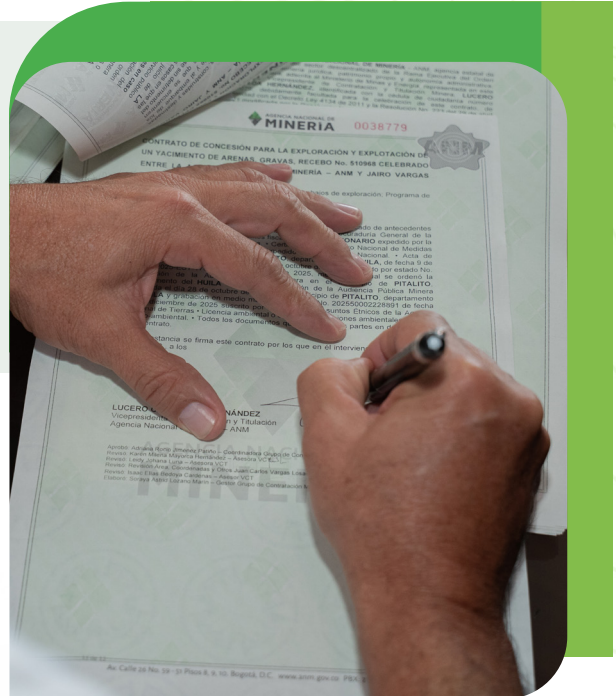
¿A qué hace referencia el Artículo 25 de la Ley 685 de 2001? “Cesión de Área. Podrá haber cesión de los derechos emanados del contrato de concesión, mediante la división material de la zona solicitada o amparada por éste. Esta clase de cesión podrá comprender la del derecho a usar obras, instalaciones, equipos y maquinarias y al ejercicio de las servidumbres inherentes al contrato, salvo acuerdo en contrario de los interesados.

La Cesión de Área dará nacimiento a un nuevo contrato con el cesionario, que se perfeccionará con la correspondiente inscripción del documento de cesión en el Registro Minero Nacional.”



La procedencia de la Cesión de área establece tres aspectos que son:

1. La existencia de un título minero.
2. El acuerdo de voluntades en el que se establece la Cesión de Área.
3. El nacimiento de un contrato de concesión con el cesionario.



Estas son algunas de las características de la figura de la Cesión de Área de un título minero:

- Transfiere parte del área del título minero (división materia)
- No genera solidaridad entre las partes
- Requiere evaluación técnica de coordenadas (área)
- Modifica del área del título Minero
- Crea un nuevo título con el área transferida
- Requiere firma por parte del titular cedente de Otrosí sobre el título minero original.
- Requiere firma por parte del cesionario de nueva minuta de contrato de concesión del nuevo título producto de la cesión de área
- La norma no establece un término para que la autoridad minera se pronuncie.



**Agencia
Nacional de Minería**



www.anm.gov.co